



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
RADICACION: 20001400300220190040500  
DEMANDANTE: ANÍBAL JOSÉ VILLALBA ESCORCIA  
DEMANDADO: QBE SEGUROS S.A., HOY ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Dentro de este asunto se aprecia que previa solicitud de la parte demandante, con auto de 17 de febrero de 2021, se ordenó el emplazamiento de la entidad demandada. Lo anterior, dado que se allegaron constancias de haberse remitido la citación para la notificación personal a la dirección física indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá (Carrera 7 #76-36, Piso 7), indicando que no reside la demandada.

Empero, considera la suscrita que previo a disponer el emplazamiento de la compañía aseguradora, debe intentarse la notificación al correo electrónico establecido para notificaciones judiciales en el mismo certificado, cual es [NOTIFICACIONES.CO@ZURICH.COM](mailto:NOTIFICACIONES.CO@ZURICH.COM)

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad previsto en el Artículo 132 CGP, se procederá a dejar sin efectos el auto por el que se ordenó el emplazamiento y en su lugar, se dispondrá, se proceda a surtir la notificación al correo electrónico establecido en el certificado de existencia y representación legal para ese efecto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020. Por lo tanto, se

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto el auto de 17 de febrero de 2021 por el cual se ordenó el emplazamiento de la entidad demandada.

Segundo. Ordenar a la parte demandante que notifique de la presente demanda a QBE SEGUROS S.A., HOY ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. al correo electrónico establecido para notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, lo cual deberá hacerse conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ee072be0ec2893ee2298cf6718fa6dc3e25234a9e4b51c6933af361d65c70  
03**

Documento generado en 23/02/2021 03:02:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**